

**ANEXO III
TEMARIO**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos. Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía: el Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales en materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

**ANEXO
BAREMO PARA LA CALIFICACION DE
LA PRIMERA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

Nº de preguntas validas	Puntuación
De 0 a 4	0 puntos.
De 5 a 9	1 punto.
De 10 a 14	2 puntos.
De 15 a 19	3 puntos.
De 20 a 24	4 puntos.
De 25 a 29	5 puntos.
De 30 a 34	6 puntos.
De 35 a 39	7 puntos.
De 40 a 44	8 puntos.
De 45 a 49	9 puntos.
50	10 puntos.

Constantina, 6 de septiembre de 1995.- La Alcalde-Presidente, Carmen Lara Bonilla.

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO de bases.

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco se ha resuelto lo siguiente:

TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES PARA LAS PRUEBAS DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE TREBUJENA

PRIMERA: OBJETO.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por el procedimiento establecido en el R.D. 896/91 de 7 de junio. Decreto 196/92 de la Junta de Andalucía. Ley Andaluza 1/89 y R.D. 223/84, cuatro plazas de agentes de la Policía Local de la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, escala de Administración Especial, Subescalas de Servicios Especiales clase Agente de la Policía Local, con los sueldos y retribuciones correspondientes al grupo D y a la citada subescala y clase que constan en los presupuestos generales de la Corporación. Esta convocatoria se acoge a la excepción prevista en la disposición transitoria segunda del Decreto 196/92.

SEGUNDA: REQUISITOS.- Para tomar parte en este Concurso-Oposición se deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

- a).- Nacionalidad Española.
- b).- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 antes de que termine el último día de la fecha de presentación de solicitudes, excusándose de este requisito a los aspirantes que tengan nombramientos de policía interinos con anterioridad a la entrada en vigor del decreto 196/92 de la Junta de Andalucía.
- c).- Tener una estatura mínima de 1,70 los hombres y 1,65 las mujeres.
- d).- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-1, A-2 y B-2.

TERCERA: INSTANCIAS.- Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente según modelo que se facilitará en el departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General de la Corporación en días y horas hábiles dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Del mismo modo se acompañará documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en 1.500 pesetas.

CUARTA: ADMISION DE INSTANCIAS.- Previamente a la celebración del Concurso-Oposición el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación de admitidos y excluidos que serán notificadas individualmente a los aspirantes y expuestas al público en el Tablón de Anuncio de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de subsanaciones o recursos.

QUINTA: TRIBUNAL.- Estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un representante de los funcionarios de carrera de la Corporación nombrado por el Alcalde.

- Un representante de la plantilla de la Policía Local nombrado por el Concejal Delegado de Policía.

- Un Delegado Sindical del Personal Funcionario o persona en quien delegue.

- Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores o Tesoreros de Administración Local.

- Un Licenciado en Psicología.

En cualquier caso todos los miembros del Tribunal han de tener titulación igual o superior a la exigida para obtener la plaza.

SECRETARIO: El de la Corporación personal de la misma en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

Junto con los titulares se nombrará los correspondientes suplentes, pudiendo actuar indistintamente el titular o el suplente.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico con voz y sin voto.

SEXTA: CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.- La fecha, hora y lugar en que se celebrarán los ejercicios se notificará individualmente a los interesados y se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan celebrarse de forma conjunta se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra "m".

SEPTIMA: CONCURSO. - Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29-1-93 (BOJA n 13 de 6-2-93).

El mismo día indicado para la celebración de las pruebas y antes del inicio de estas el Tribunal publicará una lista comprensiva de los méritos alegados y probados por los participantes según el baremo fijado. La valoración de estos méritos en ningún caso servirán para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de oposición será sumada a los méritos alegados en la fase de concurso y determinará de mayor o menor el orden de colocación de los aprobados.

En ningún caso la valoración de la fase de concurso podrá superar el 45% de la puntuación media de la fase de oposición.

OCTAVA: EJERCICIOS DE LA OPOSICION. - Las pruebas serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes fases:

a).- Examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29-01-93 (BOJA n 13 de 6-2-93)".

b).- De aptitud física. Se calificará de apto o no apto de acuerdo con las pruebas obligatorias de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29-01-93 (BOJA n 13 de 6-2-93)".

c).- Psicotécnicas en las que podrá incluirse una entrevista de carácter personal, así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

d).- Conocimientos. Que consistirán en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de las materias que figuran en el temario de la convocatoria que figura en el anexo correspondiente a la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29-1-93 (BOJA n 13 de 6-2-93) y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 2 horas.

NOVENA: APROBADOS. - Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

Los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de admitidos los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Si dentro del plazo indicado no se acreditaran dichos requisitos, quedarán anulados todas sus actuaciones y el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo superado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la indicada anulación.

DECIMA: TOMA DE POSESION. - Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Trebujena, 29 de octubre de 1995.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión de una plaza laboral fija de Inspector de Obras, vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, turno libre y forma Concurso-Oposición, con retribuciones equiparables al grupo D, conforme al convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento y dimanante de la Oferta Pública de empleo correspondiente al ejercicio 1.994.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará al posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.